

Presentación

Resumen

Desde los inicios de la Política Pesquera Común (PPC), la gestión de los recursos pesqueros europeos ha estado fundamentalmente basada en el establecimiento de “Totales Admisibles de Captura” (TAC) por especie o stock, el cual es luego repartido en cuotas entre los diferentes Estados miembros. Sin embargo, el estado de sobreexplotación de algunos de los recursos pesqueros gestionados de este modo pusieron en evidencia las limitaciones de este sistema, provocando una corriente de discusión interna que llevó a la Comisión Europea a la reforma de su PPC en 2002. En ella se reconoce la eficiencia de las medidas de gestión basada en flotas (régimenes de control del esfuerzo) como alternativa o complemento a la gestión tradicional basada en stocks y se sientan las bases para la materialización de este nuevo enfoque en diferentes campos, entre los que destacan los planes de gestión basados en flotas, el replanteamiento del “Programa Comunitario de Recopilación de Datos Pesqueros” y la creación de los “Consejos Consultivos Regionales de Pesca”.

Las restricciones de esfuerzo (días de mar) fueron originalmente introducidos en 2003 como complemento del TAC en las áreas afectadas por el “Plan de Recuperación del Bacalao”, y desde entonces han sido contempladas en los sucesivos planes de gestión que se han ido implementando hasta la actualidad. Por su parte, el “Programa Comunitario de Recopilación de Datos Pesqueros”, cuyo objetivo primordial es la estandarización de las estadísticas pesqueras de los Estados miembros para permitir su integración a nivel comunitario, ha sido recientemente replanteado para permitir su aplicación en la gestión del esfuerzo. Desde 2008, la nueva DCF (tal como se le conoce por sus siglas en inglés: “*Data Collection Framework*”) establece dos tipos básicos de clasificación de flota, uno como base del muestreo de datos económicos (“segmentos de flota” según rangos de eslora) y otro como base del muestreo de datos biológicos (“métier”: grupo homogéneo de actividad pesquera en cuanto al arte, caladero y especies objetivo), cuya integración facilita el desarrollo de análisis bioeconómicos. Finalmente, la creación de los “Consejos Consultivos Regionales” (CCR) surgió a partir de una iniciativa de la Comisión Europea con la que intensificar el diálogo con el sector pesquero y su integración en el proceso de gestión y la toma de decisiones.

Naturalmente, este nuevo enfoque de la gestión pesquera comunitaria, y particularmente su materialización en los tres campos descritos, requieren de una clasificación y segmentación pormenorizada de las flotas según características económico-administrativas y biológico-pesqueras. El “*Instituto Español de Oceanografía*” (IEO), como organismo científico

asesor pesquero en España, tradicionalmente ha basado el diseño de sus programas de muestreo sobre las poblaciones explotadas, tal como era demandado por el anterior sistema de gestión pesquera comunitario, lo que dejaba en un segundo plano el estudio de las flotas pesqueras. Este es el motivo que ha originado el planteamiento del presente ATLAS, cuyo objetivo principal es la consecución de una clasificación jerárquica de la flota española de aguas europeas atlánticas con la que satisfacer los requerimientos de la nueva PPC. Obviamente, la complejidad legislativa de la gestión de los recursos pesqueros en aguas europeas exige contemplar tanto las necesidades comunitarias como nacionales, pues las primeras sientan las bases de la política pesquera mientras que las segundas se circunscriben a transponerlas dentro de su jurisdicción.

Aunque no es la primera vez que se estudia y describe la naturaleza de las flotas españolas, en estudios anteriores ésta ha sido abarcada de forma parcial, o persiguiendo objetivos más descriptivos. Por este motivo, el primer aspecto que se abordó en el planteamiento del análisis cuyos resultados aquí se presentan fue la elección de las bases de datos más adecuadas para abordar de forma global el total de la actividad pesquera, identificando para ello los “diarios de pesca”. Los diarios de pesca son unos cuadernos de registro de capturas y datos técnicos de obligado cumplimiento por parte de los barcos comunitarios mayores de 10 m de eslora. A pesar de su escasa información biológica, la cual se reduce a la identificación, generalmente no muy detallada, de las especies capturadas, los diarios de pesca presentan la ventaja de registrar la actividad pesquera de cada barco a lo largo del año, proporcionando una herramienta imprescindible en el planteamiento de medidas de gestión basadas en el esfuerzo pesquero. Paralelamente al empleo de los diarios de pesca, en los que se analiza la actividad pesquera, las cuestiones más técnicas, como la capacidad pesquera (número de barcos) y sus características técnicas, fue abordado mediante el “Censo de Flota Pesquera Operativa” (CFPO). Este censo viene estructurado por las categorías empleadas por la Administración española para la ordenación de las flotas nacionales, como “caladero” y “modalidad”. Por “caladero de pesca” se entiende un área geográfica sujeta a medidas de gestión o conservación singulares según criterios biológicos, mientras que se denomina “modalidad” a la forma de utilización de un determinado arte o aparejo. Dada la amplitud del estudio abordado en el presente ATLAS, ha sido necesario crear la categoría “Unidad de Gestión” (UG), inferior a “modalidad”. Este nuevo nivel de clasificación permite establecer una conexión entre las flotas y su actividad pesquera, es decir entre el número de barcos censados en cada modalidad y la actividad finalmente desarrollada por cada barco, la cual puede variar a lo largo del año en función de los permisos de pesca solicitados. La UG abarca así el nivel de mayor agregación dentro del análisis de actividad pesquera, resultando anterior al “métier”, en el que se desagregan subgrupos de actividad homogéneos en función de la especie o grupos de especies objetivo.

La jurisdicción nos permite diferenciar entre aguas nacionales españolas y aguas comunitarias, así como las aguas libres o de terceros países, que no se contemplarán en el presente estudio ya que quedan fuera de las aguas atlánticas europeas objetivo del ATLAS. Dentro de aguas de jurisdicción española, la Administración diferencia dos caladeros en aguas atlánticas europeas (Cantábrico-Noroeste y Golfo de Cádiz), uno en el Mediterráneo y otro en aguas del archipiélago Canario. Actualmente, la ordenación pesquera española distingue seis modalidades dentro de caladero Cantábrico-Noroeste, cada una de ellas con su listado excluyente de buques en el CFPO: arrastre de fondo, cerco, palangre de fondo, volanta, rasco y artes menores. La creación del nivel UG permite, en este caso, subdividir la modalidad de arrastre o identificar pesquerías estacionales, de modo que podemos diferenciar las siguientes nueve Unidades de Gestión: arrastre de fondo con puertas (OTB10), arrastre de fondo en pareja (PTB10), cerco (PSN10), palangre de fondo (LLS10), enmalle de fondo tipo volanta (GNS11), enmalle de fondo tipo rasco (GNS12), pesquería de bonito de caña con cebo vivo (LHP11), pesquería de bonito de cacea añ curricán (LTL11) y pesquería de línea de mano de caballa (LHP12).

El caladero “Golfo de Cádiz” presenta tres modalidades de pesca: arrastre de fondo, cerco y artes menores. De todas ellas, dada la escasa cobertura de la actividad de la modalidad de artes menores en los diarios de pesca debido a su exención por rango de eslora, solamente se analizan en profundidad las dos primeras, correspondiendo directamente con las UG de arrastre de fondo con puertas (OTB20) y de cerco (PSN20).

El actual régimen de acceso de flotas españolas a aguas comunitarias quedó determinado en el “Acta de Adhesión del Reino de España y la República de Portugal a las Comunidades Europeas”, en 1986, al que a partir de ahora nos referiremos como “Acta de Adhesión de España y Portugal a la Comunidad Europea”, donde se determinaron tres supuestos diferentes que pueden ser considerados como caladeros para mayor eficacia en la clasificación: aguas comunitarias occidentales (ZEE¹ occidentales de Reino Unido, Irlanda y Francia), Golfo de Vizcaya (ZEE occidental de Francia) y aguas ibéricas no españolas (ZEE peninsular de Portugal). El acceso al primero se articuló sobre una “lista de base” nominal formada por un número determinado de buques de las modalidades de arrastre de fondo y artes fijas de buques mayores de 100 TRB. Estas dos modalidades resultan demasiado genéricas y pueden ser desagregadas en cuatro Unidades de Gestión: arrastre de fondo con puertas (OTB50), arrastre de fondo en pareja (PTB50), palangre de fondo (LLS50) y enmalle de fondo (GNS50).

¹ Zona Económica Exclusiva.

El aquí denominado caladero de aguas francesas del golfo de Vizcaya es contemplado en el Acta de Adhesión para, con independencia del anterior, regular las denominadas “actividades de pesca especializadas”. Éstas, como la pesca de la anchoa (boquerón) o el bonito del norte, son realizadas por flota censada en caladero nacional Cantábrico-Noroeste, pero que, por el carácter migratorio o transzonal de la especie objetivo, necesitan exceder los límites de dicho caladero en determinadas épocas del año. Sin embargo, la modalidad de artes fijas de buques menores de 100 TRB, debido al carácter demersal de sus capturas, mantiene una presencia permanente en aguas francesas, de modo que se le exige formar parte de un censo de flota específico de acceso a estas aguas. En esta modalidad podemos distinguir dos UG: palangre de fondo (LLS60) y enmalle de fondo (GNS60).

Finalmente, también en el “Acta de Adhesión de España y Portugal a la Comunidad Europea” se establecen las posibilidades de pesca de la flota de un país en aguas jurisdiccionales del otro, respectivamente. Dentro de las modalidades permitidas a la flota española en aguas portuguesas, solamente el arrastre de fondo requiere ser censada en un listado específico para desarrollar esta actividad: flota española de arrastre de fondo de aguas portuguesas (OTB70).

Mención aparte requiere la modalidad de palangre de superficie que opera en el océano Atlántico. Por una parte, actualmente su autorización viene regulada mediante un censo específico (Censo unificado de palangre de superficie) que incluye los buques que estaban censados anteriormente en los puertos de los caladeros Cantábrico-Noroeste, Golfo de Cádiz, Mediterráneo y Canarias. Por otro lado, la ordenación de las zonas de pesca autorizadas difiere del visto hasta ahora, acotando áreas que albergan tanto aguas nacionales como aguas libres. Así, por su carácter excepcional, se ha determinado de forma preliminar una UG general (LLD00) sin hacer referencia al caladero en que opera.

Los análisis realizados y presentados en el presente ATLAS pretenden abordar diferentes aspectos, de modo que puedan ser aplicados en diferentes campos. El análisis espacio-temporal del esfuerzo podría ser empleado en el asesoramiento de medidas de gestión basada en áreas, ya que su representación geográfica permite hacerse una idea de la distribución real del esfuerzo. El análisis de la composición de especies de la captura desembarcada proporciona la base de la identificación de los métiers requeridos por la nueva DCF, ya que permite ver de forma integrada las diferentes especies que la componen, al tiempo que su análisis espacio-temporal facilita la observación de posibles dinámicas ecológicas entre áreas y épocas del año. Ya a nivel de stock individual, la representación geográfica de las capturas de cada especie/stock permite el mapeado de su distribución geográfica, información imprescindible a la hora de estudiar posibles zonas de vedas, así como de analizar la eficacia de las ya vigentes. Los índices de captura por flota y stock mediante índices de DPUE (desembarcos por unidad de esfuerzo) permiten detectar posibles subgrupos de

mayor homogeneidad dentro del total de la actividad pesquera de cada UG, evidenciando donde concentrar futuros análisis estadísticos para la identificación de métiers. Finalmente, la distribución de los desembarcos de las principales especies por puerto permite detectar desigualdades relevantes que convenga tener en cuenta, por ejemplo, en el momento de diseñar programas de muestreo en lonja.

Con el objetivo de testar la utilidad de los resultados obtenidos se ha procedido a desarrollar un caso práctico consistente en desagregar, bajo los requerimientos de la nueva DCF, los datos pesqueros proporcionados por los diarios de pesca españoles. El ejercicio indica que los diarios de pesca resultan una herramienta imprescindible para abordar los requerimientos de la nueva PPC relacionados con la gestión del esfuerzo. Secundariamente, la integración de datos técnicos y biológicos en los diarios de pesca permite dar respuesta eficazmente a los criterios de segmentación bioeconómica empleados en la nueva DCF, estructurada sobre “segmentos de flota” y “métiers”. Naturalmente, los avances realizados se circunscriben a la flota con obligación de cubrir diarios de pesca, la cual, aunque de principal importancia en cuanto a sus características técnicas y posibilidades de captura, deja fuera a la flota de pequeña escala (menor de 10 m de eslora), cuyo seguimiento y análisis seguirá requiriendo programas específicos de información y muestreo.